

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES  
TELEFAX 2534-83-10

59

Acta #10

Acta número diez de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el seis de marzo del dos mil doce, a las diecisiete horas con quince minutos con la asistencia de los concejales:

MIEMBROS PRESENTES

Edwin Molina Casasola  
Sandra Víquez Soto  
Jacqueline Araya Matamoros  
Bernardita Barquero Pereira

Presidente  
Suplente Síndico  
Propietaria  
Propietaria

FUNCIONARIOS

Manuel Roldan Brenes  
Thais Araya Aguilar

Intendente  
Secretaria

MIEMBROS AUSENTES:

Renato Ulloa Aguilar  
Eladio Jiménez Montero  
Luis F. Orozco Brenes  
Alba Morales Brenes

Audiencias para hoy: Sr. José A. Hernández González, representante Junta Administrativa del Liceo Manuel Emilio Rodríguez Echeverría.

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

CAPITULO I ATENCION A VISITANTES  
CAPITULO II LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR  
CAPITULO III LECTURA DE CORRESPONDENCIA  
CAPITULO IV ASUNTOS VARIOS

Edwin Molina presidente municipal, hace la observación que el acta tomada en la sesión anterior es válida ya que la misma la levanto la concejal propietaria Bernardita Barquero. Manifiesta palabras de apoyo para la compañera secretaria, por el fallecimiento de su señora madre, fortaleza en estos momentos difíciles que está atravesando.

**CAPITULO I ATENCION A VISITANTES**

Sr. José A. Hernández González, representante Junta Administrativa del Liceo Manuel Emilio Rodríguez Echeverría, quien tiene audiencia, no se encuentra presente.

**CAPITULO II LECTURA Y APROBACION ACTA ANTERIOR**

Se procede a dar lectura al acta anterior puesta en discusión y analizada.

Se hacen las siguientes observaciones:

A. La suplente Sandra Víquez; hace la aclaración que ella le dijo a la señora Marlene Chinchilla, que era irresponsable de su parte asegurarle que en cuatro meses, se podía resolver, por el trámite del Plan Regulador se lleva su tiempo.

Estuvimos conversando sobre el caso del Divino Niño, ellos pusieron otras opciones e inclusive el pago de un alquiler.

La Concejal Jacqueline Araya dice que ella piensa en la posibilidad de la reubicación en el proyecto de vivienda de la Esperanza, comunicarles que se les concede el permiso respetando el convenio.

Manuel Roldán dice que es muy valiosa la observación que hace Jacqueline, en el mosaico que ellos presentan no completan el grupo. Inclusive se puede hablar con el Comité de Vivienda. Existen 3 lotes sin casas marcadas. Si dentro de lo que ellos dijeron, ya están ocupados.

Jacqueline dice que ella cree que lo que corresponde al Concejo Municipal de Distrito es reubicar las dos familias del divino niño. Lo importante es la reubicación, y el proyecto de Vivienda La Esperanza está a la espera de analizar en Comisión.

Manuel Propone que se estudie la proposición y se dictamine. Hay que ver la parte legal, por que lo que se le ordena a la municipalidad es la reubicación.

Dice Jacqueline, que la sra Marlene dijo que ya ella no iba a esperar 4 años más, entonces lo más fácil es la reubicación.

Sandra dice que si existe la posibilidad de reubicarlos sería mejor.

Agrega Jacqueline que Marlene quiere que se lleve un expediente de ahora en adelante, que todo sea por escrito.

El presidente Municipal, convoca a reunión de Comisión de Vivienda para el jueves 8 de marzo 2012, a las 6 de la tarde. Se acuerda cursar invitación al Comité Pro Vivienda Las Esperanza, a través de la intendencia se convoque al concejal propietario Renato Ulloa o al suplente Luis Orozco, miembros de esta comisión para que asistan a reunión de comisión.

**B. Convenio del Colegio de Ingenieros y Arquitectos:** Sandra Víquez, dice que ella aprobó ese convenio porque en Pacayas también se aprobó y hoy hace ocho días lo vimos.

**C. Convenio de la Federación de Municipalidades:** Edwin Molina presidente dice que él va hacer llegar una copia a cada uno para que lo analicen y pueda ser aprobada en la próxima sesión.

**CH: Rebajo en el gasto de combustible:** Dice Edwin Molina si a la Intendencia se le limita el gasto en combustibles, va a tener que entonces andar a pie, no podemos obligar a restringir este gasto él como administrativo tiene toda la potestad de disponer.

Sandra aclara, la intención es ahorrar combustible, ver la posibilidad de que la vagoneta pase una vez por semana, esa fue la propuesta.

Edwin igualmente la intendencia debe de hacer la valorización

Dice el intendente; El regidor Eladio Jiménez, propuso paralizar, cuatro meses todo.

La concejal Jacqueline dice que no fue así lo que quiso decir Eladio, sino paralizar el uso de un vehículo.

Manuel dice que aquí se gasta lo mínimo en combustible, se está haciendo poco trabajo.

Aclara Jacqueline que Eladio se refirió a obras, no paralizar los peones, eso le parece a ella.

Al respecto el presidente, solicita al Intendente que realice una evaluación sobre el asunto en discusión.

**D. Asunto del Relleno Sanitario:** Informa el Intendente, si lo cierran estaríamos en un serio problema, él les había dado un proyecto. Debemos finiquitar como se va a manejar con Pacayas. Él tiene algunos proyectos.

La concejal Jacqueline Araya, de echo de ahí se acordó invitar a don Jorge, pero no se presento no sabe el porqué.

Manuel dice la consulta es saber si Cervantes, puede trabajar el relleno sanitario.

Se le solicita a Manuel que le solicite al contador, si Cervantes cuenta con recursos para poder trabajar el relleno sanitario y que lo presente por escrito.

**E: Jacqueline Araya:** Solicita información al Intendente sobre el informe de patentes, a lo que le responde el Intendente, que no ha visto a Oscar porque le dijeron que se encuentra enfermo.

**F. Edwin Molina:** Informa que ya hizo entrega de las llaves del gimnasio al Intendente Municipal.

**G: La Concejal Bernardita Barquero:** Aclara que el Concejal Eladio Jiménez presidió la reunión de Comisión de Ambiente, el pasado 9/2/2012.

Por no tener más asunto que objetar se aprueba el acta anterior en forma unánime y firme.

### CAPITULO III LECTURA DE CORRESPONDENCIA

#### ARTICULO I:

Se procede a dar lectura a la siguiente correspondencia.

**A. GERARDO PIEDRA CASTILLO:** Cervantes, 28 de febrero del 2012. Señores: Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Presente. Estimados señores: Para efectos legales, sírvase emitir Certificación o Constancia, donde se indiquen los períodos, en los cuales ejercí el cargo de Intendente de ese Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Sírvase indicar la fecha en que inicié laborales y la fecha en que concluí la misma y el salario que devengué en dichos períodos detallando el monto, según cada período. Asimismo solicito copia de los Presupuestos de dicho Consejo Municipal, correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011. Agradezco que los mismos sean remitidos a la mayor brevedad posible de acuerdo a los términos de ley, para los efectos que corresponda. Con agradecimiento su servidor. Gerardo Piedra Castillo, Cedula 3-0313-0042.

**B. GERARDO PIEDRA CASTILLO:** Cervantes, 28 de febrero de 2012. Señores: Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Presente. Estimados señores: Sirva la presente para expresarle un saludo de paz y bien, en pro del bien comunal. La siguiente nota tiene como fin solicitar ante ustedes, una Certificación del nombramiento del señor Intendente Municipal, por el período que rige como el número de Resolución por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.

Pido con el respeto que corresponda que la misma sea entregada a la mayor brevedad posible, de acuerdo a los términos de ley para tal efecto. Sin más por el momento, me despido con respecto y estima, su más atento y seguro servidor. Gerardo Piedra Castillo. Cédula 3-0313-0042.

**C. PROCESO DESARROLLO TURISTICO:** 27 de febrero 2012. MPD-D-096-12. Sr. José Manuel Roldán Brenes. Intendente Municipal, Concejo de Distrito Municipal de Cervantes. Presente. Estimado Intendente Roldán: Como es de su conocimiento en el marco del Programa de Municipios Turísticos, parte de las acciones que se promueven desde el Departamento de Desarrollo Turístico es facilitar información, capacitación y asesoría para avanzar en el cumplimiento de los acuerdos del Convenio, firmado entre la Alcaldía y el ICT.

De acuerdo a lo anterior, se está proponiendo realizar un taller el próximo jueves 27 de marzo, en Cervantes, con la Comisión Municipal de Turismo, con el objetivo de tratar los siguientes puntos:

Comisión municipal de Turismo, como se conforma, qué es y para qué sirve.

Oficina de Gestión Municipal: procedimientos para el trabajo interno de la oficina.

Esta sesión se realizará de las 9:00 a.m. a 12 p.m. ustedes tendrían que facilitar el lugar para realizar el taller y el ICT aporta alimentación.

El lugar debe tener condiciones para proyectar y ambiente agradable para las charlas.

Cualquier información adicional y para coordinar detalles, favor comunicarse con Giovanni Solera, teléfono 2258-98-00, ext 415 o al correo [gsolera@ict.go.cr](mailto:gsolera@ict.go.cr).  
Les agradecemos de antemano su fina atención. Atentamente. Ruth Alfaro Rojas, Jefe Departamento Turístico.

En atención a este oficio del ICT, en vista de que no esta conformada la Comisión de Turismo, procede a su conformación: quedando integrada por los siguientes concejales: Bernardita Barquero Pereira, Sandra Viquez, Edwin Molina Casasola, se puede incorporar a otra persona como colaboradora en comisión.

**CH. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:** 29 de Febrero del 2012. IC-ProDUS-2012-0181.

Sr. Edwin Molina Casasola. Presidente. Concejo Distrito de Cervantes. Presente.

Por este medio le informo que el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible de la Universidad de Costa Rica (ProDUS-UCR), como parte del proyecto "Guía para el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos en las municipalidades" contratado por la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón (COMCURE), realizará un taller de trabajo sobre como darle respuesta a los desafíos de la gestión de los residuos sólidos en las municipalidades y al cumplimiento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos (N° 8839), el próximo lunes 12 de marzo del 2012 de 1p.m. a 5p.m. en las instalaciones de COMCURE, ubicadas en la Ciudad de Cartago. Para ello invitamos a participar a dos personas que laboren en la Municipalidad en relación a este tema, preferiblemente que una de ellas sea la Srta Alba Morales Brenes, pues es la persona que entrevistamos anteriormente como parte de este proyecto. Favor confirmar la asistencia con Ing. Luis Manuel Zamora ([lzamora@produs.ucr.ac.cr](mailto:lzamora@produs.ucr.ac.cr)) o el Ing. Eduardo Vega ([evega@produs.ucr.ac.cr](mailto:evega@produs.ucr.ac.cr)) a sus direcciones de correo electrónico o a los números de teléfono indicados al pie de página. Agradezco de antemano si interés. Atentamente. Dr. Rosendo Pujol Mesalles, Director Programa de Investigación en Desarrollo Unidad Sostenible (ProDUS). Universidad de Costa Rica (UCR). VB. MSc. Guillermo Flores Marchena. Dirección Ejecutivo. Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón. (COMCURE).

**D.COMITE PROVIVIENDA LA ESPERANZA:** La misma se transcribe literalmente: 27 de febrero 2012. A quien interese: Estimados señores del Concejo Municipal del Distrito de Alvarado. Con todo respeto y haciéndole(sic) a sus valores oficios el Comité Pro vivienda La Esperanza solicitamos de la manera más respetuosa el cello (sic) de visado y el número de teléfono, para que imas, vea que ustedes tiene conocimiento del proyecto de vivienda, ya que nosotros cumplimos con los requisitos de luz, agua y el plan regulador. También las familias que vivimos en dicho terreno hemos clasificado para el bono de vivienda y estamos esperando dicha respuesta de ustedes, para poder seguir adelante y poder sacar los permisos de construcción el cual también se beneficiara la Municipalidad del Distrito. Sin más preámbulo se les agradece la atención brindada. Nota este documento va firmado por todos los miembros del Comité. Secretaria Katya Martínez Ch. Y Presidente Raúl Hidalgo.

**.E. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:** Al contestar refiérase al oficio N° 1552. 17 de febrero, 2012. DJ-0167-2012. Señores: Concejo Municipal de Distrito Cervantes de Alvarado. Fax: 2534-83-10. Estimados señores: **Asunto: comunicación del acto final dentro del procedimiento administrativo tramitado en esta división bajo el número de expediente DJ-82-2011.**

La presente tiene como fin comunicarles la finalización del procedimiento administrativo tramitado por esta Contraloría General de la República contra Sergio A. Aguilar Aguilar, quien fuera electo como Regidor de ese Ayuntamiento.

En dicho procedimiento se dictó acto final y se declaró responsable administrativamente a dicha persona, por lo que al amparo del artículo 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se recomendó sancionarlo con suspensión sin goce de dieta por quince días naturales. Dado lo anterior y en razón de que dicha resolución se encuentra firme, se remite copia certificada del PA-06-2012, de las 14:00 horas del 27 de enero del 2012, con el propósito de que ese Consejo proceda a tomar el acuerdo de aplicar dicha sanción y proceda a remitir copia del mismo al expediente personal de dicho regidor suplente, quien por sus continuas e interrumpidas ausencias a sesiones está a la espera que sus credenciales le sean canceladas por el Tribunal Supremo de Elecciones y se designe a quien lo sustituirá.

Aunado a lo anterior se debe indicar que de conformidad con el numeral 68 antes citado, cabe la posibilidad de interponer una gestión de revisión, debidamente razonada y motivada, por parte del jerarca del sujeto pasivo requerido, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la comunicación de esta acto, en contra de la recomendación. Atentamente, Lic. Jimmy Bolaños González. Fiscalizador.

PA-06-2012

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, DIVISIÓN JURIDICA, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO DJ-82-2011.** San José, a las catorce horas del veintisiete de enero del dos mil doce.

Procedimiento administrativo de la Hacienda Pública seguido al señor Sergio Aguilar Aguilar, cédula de identidad número 3-291-590, referente a la no presentación de la declaración jurada de bienes inicial correspondiente al periodo 2011, ante la Contraloría General de la República, en su condición de Concejal Suplente de la Municipalidad de Cervantes.

#### RESULTADO

- I. Que mediante resolución de las trece horas del diez de noviembre de dos mil once, el órgano decisor inició el presente procedimiento administrativo contra el señor Sergio Aguilar Aguilar.
- II. Que el 11 de enero del 2012, se realizó la comparecencia oral y pública, a la cual el referido investigado se presentó.
- III. Que en este procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

#### CONSIDERANDO

**I. HECHOS PROBADOS.** De importancia para resolver el presente asunto, se enlistan los siguientes; 1. El señor Sergio Antonio Aguilar Aguilar fue designado por el Tribunal Supremo de Elecciones como Concejal Suplente del Concejo Municipal de Cervantes a partir del 7 de febrero de 2011, en virtud de lo cual esa institución municipal incorporó la información correspondiente en el "Sistema de Declaración Jurada de Bienes" el 3 de marzo del 2011. No obstante, por acuerdo municipal se solicitó la reposición de los concejales suplentes, entre ellos el señor Aguilar Aguilar, por pérdida de credencial, dada sus ausencias injustificadas. ( ver folio números 0005,0006, y del 001 al 0025). 2. Con fecha 29 de Julio de 2011, a la Master Soledad Jiménez Cascante, Jefe de la Unidad de Servicio de Información de la División de gestión de Apoyo de este órgano de fiscalización superior, emitió el oficio Nro.7007 ( DGA-USI-1359), mediante el cual se le previno al declarante Sergio A. Aguilar A., por única vez, para que en un plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día del día siguiente a la fecha que reciba esa notificación, presente la declaración jurada de bienes inicial, debido a que no reportó su situación patrimonial en el término que establece la Ley Nro.8422 ( ver folio Nro 0007). 3.El 3 de agosto de 2011, se notificó dicha omisión, en su casa de habitación al señor

Sergio Aguilar Aguilar, entregándosele el documento a la señora Beatriz Adriana López Alvarado, quien dijo ser la esposa del declarante; por lo que la fecha límite para cumplir con esa obligación legal venció el 25 de agosto de 2011 (ver folio Nro 0002) 4. El 10 de octubre del 2011, la citada Máster Jiménez Cascantes, Jefe de la Unidad de Servicios de Información de la División de Gestión de Apoyo de esta Contraloría General, certifica que el señor Aguilar Aguilar no presentó su declaración jurada de bienes inicial. A esta fecha habían transcurrido 31 días hábiles desde que venció el plazo otorgado en la prevención. (ver folio Nro. 0026) 5. Que la declaración jurada de bienes requerida fue presentada el 11 de enero del 2012. A esta fecha habían transcurrido 88 días hábiles desde que venció el plazo otorgado en la prevención (ver folio 0033).

**II HECHOS NO PROBADOS:** No existen hechos no probados de interés para el presente asunto:

**III SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:** Que de los hechos descritos en el Considerando I de esta resolución, se deriva una **responsabilidad administrativa** del señor Sergio Aguilar Aguilar, con fundamento en la cual se inició este procedimiento y se confirió audiencia oral y pública a la parte investigada, por la no presentación de la declaración jurada de bienes inicial 2011 con lo cual incumplió con el deber previsto en los artículos 21 y 22 de la ley número 8422, así como 63, 73 y 74 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Decreto Ejecutivo número 32333-MP-J y su reforma. En su defensa, durante la comparecencia oral, el señor Aguilar Aguilar, que solo fue a dos sesiones del Concejo, y no pudo seguir asistiendo por el horario de las mismas y tuvo que renunciar. No obstante lo expuesto, es importante indicar que el deber de declarar se asume o es intrínseco al nombramiento que se realice a la persona como funcionario público, y para el caso concreto apartir de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 746-E11 de las trece horas del veinticuatro de enero de dos mil once denominada "Declaratoria de elección de intendentes, viceintendentes, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos municipales de Distrito, correspondientes a los distritos Peñas Blancas, Tucurrique, Cervantes, Colorado, Lepanto, paquera, MonteVerde, y Cóbano. Para el periodo comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril del dos mil dieciséis". Asimismo, debe indicarse que un concejal suplente tiene la obligación de encontrarse en la capacidad de asumir el puesto de concejal propietario en el momento en que lo soliciten, por tanto se refuerza su deber de declarar, ya que como lo esboza la ley, una vez que entre a fungir como titular tendrá las obligaciones de ese puesto, entre ellas al régimen de declaraciones juradas. Ahora bien, aunado a esas situaciones se logra acreditar que el investigado incumplió su deber de declarar su situación patrimonial al no estar presente la declaración inicial para el año 2011, dentro del plazo de ley y además incumplir el plazo de 15 días otorgado por esta Contraloría General mediante prevención girada en forma personal. Al respecto en el expediente administrativo no consta ningún motivo válido que impidiera al intimado atender ese deber, tal y como prevén los artículos 73 y 74 de la ley número 8422, por el contrario, se confirma la existencia de una falta, cometida con culpa grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso i) de la ley número 842. En este sentido, la gravedad de la falta incurrida por el investigado estriba fundamentalmente en la no entrega en los plazos de ley de la respectiva declaración jurada, por cuanto ello tiene un impacto negativo en las normas del sistema de control y fiscalización de la Hacienda Pública, pues esta Contraloría General al no disponer de la información necesaria no podrá analizar la situación patrimonial del servidor público compelido a cumplir la obligación que la ley le impone. Recuérdese que las normas

contra el enriquecimiento ilícito y contra la corrupción forman parte del sistema de fiscalización de la hacienda pública y persiguen la prevención de un manejo irregular de los fondos públicos así como, de ser necesario, reprimir el enriquecimiento ilícito derivado de sus funciones. Si bien, las potestades de investigación de esta Contraloría General son amplias (según artículo 35 de la ley número 8422), la realidad exige un ejercicio eficiente, económico y eficaz de esas competencias, cuyos esfuerzos se orienten en primera instancia, para el tema que nos ocupa en la comprobación sobre el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas, y posteriormente proceder a verificar el contenido de esos documentos. No debe perderse de vista que las declaraciones juradas fueron consideradas por el legislador como mecanismos útiles y necesarios en la tutela de la Hacienda Pública, así como instrumentos para corroborar o no la probidad de los servidores públicos, según el mandato constitucional a la rendición de cuentas, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política y la propia Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (además de votos N° 3607-94 de las 15:15 horas del 19 de julio de 1994, y voto N° 2199-2004 de las 12:59 horas del 27 de febrero de 2004, ambos de la Sala Constitucional). Por otra parte, y sobre la responsabilidad subjetiva atribuida al señor Sergio Aguilar Aguilar, resulta claro que el intimado no mostró mayor interés por cumplir con la obligación de declarar dispuesta en el ordenamiento jurídico; en primer lugar incumple el plazo impuesto por ley, y posteriormente ignora la prevención dirigida por esta Contraloría General. Ahora bien, resulta importante destacar que la presentación de la declaración jurada, atendiendo el plazo otorgado por este órgano decisor durante la comparecencia, constituye una situación que se convertiría en atenuación para la sanción que corresponde aplicar según el mérito de los autos. En consecuencia de lo anterior, este órgano decisor se ve obligado a adecuar la conducta del señor Aguilar Aguilar al presupuesto jurídico del artículo 38 de la propia Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública número 842, por lo cual es necesario recordar la definición de culpa grave, la cual es definida por la Procuraduría General de la República como la consiste en no prever o no evitar lo que cualquier persona mínimamente cuidadosa hubiera previsto o evitado. Y agrega la Procuraduría que pueda ser grave, tanto la culpa consiente como la culpa inconsciente o sin prevención. De esta manera, de la conducta del accionado se aprecia un apartamiento del modelo de diligencias exigible, aspecto que obviamente entra en interacción con lo establecido en el artículo 213 de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto dispone: "A los efectos de determinar la existencia y el grado de culpa o negligencia del funcionario, al apreciar el presunto vicio del acto al que se opone, o que dicta o ejecuta, deberá tomarse en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones desempeñadas, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía del funcionario y más técnicas sus funciones, en relación al vacío del acto, mayor es su deber de conocerlo y apreciarlo debidamente".

En razón de ello, se pondera la gravedad de los hechos que se han tenido por demostrados dentro de este procedimiento administrativo, de lo cual, se extrae con claridad no solamente la comisión de la falta atribuida al investigado, sino también la gravedad de la culpa que impregna esa falta, por cuanto resulta un elemento irrefutable que el señor Aguilar Aguilar actuó con total negligencia y desapego a las normas jurídicas de rigor y de las más elementales reglas básicas de la diligencia y el debido cuidado propias de un funcionario público cuyo puesto implicaba cumplir con la obligación de presentar declaración jurada de bienes conforme a la ley número 8422 de repetida cita, y a la propia prevención emitida por esta Contraloría General de la República, en el caso particular, mediante oficio 7007 (DGA-USI-1359 de fecha 29 de

julio de 2011), con lo cual de haber actuado con apego a ese deber fundamental de cuidado y a las normas contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito que le eran exigibles, en razón de la naturaleza de las funciones ejercidas en su cargo, lo más probable es que hubiese evitado su violación. Queda claro pues que su participación en los hechos son susceptibles de categorización de culpa grave, dada la evidente conducta omisiva en el cumplimiento de sus obligaciones. Además, se debe tener presente que el análisis de la gravedad de su conducta se ha hecho a la luz de lo dispuesto en artículo 213 de la ley general de la Administración Pública, pues no sólo es dable (sic) valorar el nivel jerárquico del puesto ostentado por el señor Aguilar Aguilar, sino la naturaleza de las funciones del servidor, teniendo presente que la naturaleza de las funciones realizadas por el investigado, le hicieron acreedor de la obligación de declarar su situación patrimonial, de conformidad con la ley número 8422 y su reglamento.

**IV.- SOBRE LA PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD PUNITIVA.** Tratándose de la aplicación de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, número 8422, del artículo 40 se deduce que la Contraloría General de la República, como órgano de fiscalización superior de la Hacienda Pública, tiene competencias suficientes para recomendar de forma vinculante la aplicación de una sanción proporcionada al mérito del asunto que se trat, por supuesto previo cumplimiento del derecho de defensa y del debido proceso ( artículos 39 y 41 de la Constitución Política, 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y 40 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, número 8422). Así según lo anterior y en apego a la valoración de las conductas endilgadas al señor Aguilar Aguilar y según su gravedad, esta Contraloría General tiene la potestad de recomendar en forma vinculante algunas de las sanciones administrativas previstas en el artículo 39 de la Ley número 8422, en armonía con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo. En el caso bajo análisis, una vez ponderada en sentido estricto la gravedad de la conducta bajo el criterio de imputación de la culpa grave cometida por el encausado, así como las condiciones funcionales del cargo, la lesión antijurídica y las circunstancias fácticas-jurídicas, este órgano decisor al amparo del principio constitucional de la proporcionalidad considera que por la gravedad de los hechos cometidos atinentes al incumplimiento del ordenamiento jurídico en cuanto a la no presentación de la declaración jurada de bienes inicial. Es por ello, que existe mérito suficiente para aplicar al señor Aguilar Aguilar, la sanción más severa establecida en el inciso c) del artículo 39 citado cual es la cancelación de la credencial. Sin embargo, al haber zanjado el problema el accionado, pues queda acreditado que en el iter procedimental presentó su declaración jurada, este órgano decisor estima que sobrevino una causa atenuante que convierte la sanción en menos severa. Así las cosas, de conformidad con las circunstancias antes analizadas, y toda vez que con la presentación requerida por este órgano decisor se vislumbra en la actuación del señor Aguilar buena fe y en última instancia las potestades de fiscalización de este órgano contralor, aunque se vieron obstruidas con su desatención en presentar la declaración requerida en los plazos establecidos, puede finalmente desarrollarse, pues se cuenta con la información requerida al haber atendido el funcionario el plazo que se le diera durante la comparecencia del proceso, aparte de que se nota es una persona principalmente en la tramitación de declaraciones jurada, es por lo que se impone al intimado una suspensión sin goce de salario, dietas o estipendio por el plazo de quince días conforme con el inciso b) del artículo citado. Asimismo, se ordena anotar dicha sanción en el Registro de Sanciones de la hacienda Pública, conforme al artículo 5 de la resolución R-CO-45-2007 sobre la Directriz para la Operación del Sistema de Registro

de Sanciones de la Hacienda Pública, (SIRSA)- D-4-2007-CO-DAGJ, emitida por el Despacho de la Contraloría General de la República, a las 15:00 horas del 24 de setiembre de 2007, y publicada en la gaceta número 201 del 19 de octubre del 2007, que a los efectos indica; "Registro de la sanción dictada por la Contraloría General. Una vez firme la resolución que dicte en materia sancionatoria de Hacienda Pública, la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, procederá de inmediato a realizar la respectiva anotación en SIRSA".

#### POR TANTO

Con fundamento en los hechos probados y las razones de derecho antes expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39,41,183 y 184 de la Constitución Política, 1,4,8,9,10,12,68, y 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428 del 26 de agosto de 1994: 21, 22, 38, inciso i) y 39 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 del 6 de octubre de 2004, 57,61,73, y 74 de su Reglamento 211, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 y del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta número 76 del 20 de abril del 2007, **SE RESUELVE**; 1) Declarar al señor Sergio Aguilar responsable administrativamente de los hechos atribuidos en este procedimiento administrativo ordinario, bajo el criterio de imputación de culpa grave, razón por la se recomienda en forma vinculante, sancionarlo con suspensión sin goce de salario, dieta o estipendio por quince día, de conformidad con el inciso b) del artículo 39 de la "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública", N° 8422; 2) Procédase una vez firme el presente acto final, a incorporar la sanción en el Registro de Sanciones de este órgano contralor, conforme a la resolución R-CO-45-2007, sobre la Directriz para la Operación del Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública (SIRSA), D-4-2007-CO-DAGJ, emitida por el Despacho en la Gaceta N° 201 del 19 de octubre del 2007, la sanción impuesta, Contra esta resolución son oponibles ante esta División Jurídica dentro del tercer día contado a partir del día siguiente a su notificación y serán resueltos, respectivamente, por esta División y por la Contraloría General. **NOTIFIQUESE**. Licda. Yazmin Castro Sánchez. Órgano Decisor.

Licda. Paula Serra Brenes  
Gerente Asociada  
División Jurídica  
Contraloría General de la República

#### CERTIFICA:

Los anteriores siete folios(7) impresos, visibles solamente por el frente e identificados con el sello de este Despacho, son reproducción fiel y exacta de la Resolución PA-06-2012 de las catorce horas del veintisiete de enero del dos mil doce. **ES TODO**.  
Es conforme: De conformidad con el artículo sesenta y cinco, inciso dos de la Ley General de la Administración Pública. Se extiende a las diez horas del veintisiete de febrero de dos mil doce. **EXENTO DE ESPECIES FISCALES- FIRMA Paula Serra**.  
Se acuerda; En forma unánime y firme: Aplicar la sanción establecida según oficio N° 1552, como se demuestra informe DJ-D167-2012 de fecha 17 de febrero del 2012. al concejal suplente Sergio A. Aguilar Aguilar, y archivar el caso. Remitir el acuerdo a la Contraloría General de la República

**F. COMITE DE DEPORTES Y RECREACION DE CERVANTES:** Cervantes, 6 de marzo 2012. Señores: Concejo Municipal de Cervantes. Estimados señores: Sirva la presente para solicitarles si fuera posible el material de Relleno que está la plaza del Alto es para rellenar parte de la plaza del Bajo (antigua Piscina) para más adelante hacer un buen contrapiso para un futuro cercano tener una cancha multiusos. Muchas Gracias. Sonia Mata Aguilar. Comité de Deportes y Recreación. Dice el Presidente Municipal que esta SE ACUERDA: Solicitar a la Junta Vial Cantonal de Alvarado, si existe posibilidad de la donación del material de relleno que se encuentra a un costado de la plaza de deportes de Cervantes, centro, para que pueda ser utilizado por el Comité de Deportes de Cervantes, para ser utilizado como contrapiso en un futuro proyecto de una cancha multiuso. COMUNIQUESE.

**G. MUNICIPALIDAD DE ALVARADO:** SMA-0123-02-2012. Pacayas, 29 de febrero del 2012. Señores: Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Atención: Sr. Manuel Roldán Brenes, Intendente. Presente. Fax 2534-83-10. REFERENCIA: SOLICITUD ACLARACION SOBRE USO DE RECURSOS. Estimado señor; Por este medio me permito saludarles muy respetuosamente y a la vez me permito informarle acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión ordinaria N° 96 del 27 de febrero del 2012 y que dice:

**CAPITULO II ARTICULO 1 INCISO J:**

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES, Informe de Ingresos y gastos generados por servicio de recolección de basura durante el 2012. Sucrito y dirigido a Manuel Roldán Brenes, Intendente Municipal del Concejo de Distrito de Cervantes ene. Cual remite Informe de ingresos y egresos generados por el servicio de recolección de basura durante el servicio de recolección, durante el año 2011.

Ingresos en millones	Gastos: en millones
24.333.941.00	15.430.918.52

Por otra parte de acuerdo a informe suministrado por la contabilidad de la municipalidad de Alvarado de 4 de noviembre 2011 se realizaron los siguientes gastos en el vertedero. Tomados del ingreso, por concepto del cobro del impuesto de bienes inmuebles en Cervantes.

Año	Total presupuestado	Total de gastos en el vertedero
2010	3.492.320.95	2.707.386.65
2011	3.918.978.00	1.778.000.00
2012	7.641.570.00	6.009.037.10 = suma presupuestada

- Suma presupuestada para el año 2012, para gastos en el vertedero de la basura "(SIC). SOMETIDO QUE GUE LA CONSIDERACIÓN DICHO INFORME. Se hacen las siguientes observaciones.

1. El regidor Presidente propone solicitar la descripción sobre en que fue lo que se gastó pues vienen datos totales pero no la descripción de en qué fue lo que se utilizó estos recursos. Somete a consideración la propuesta y finalmente. SE ACUERDA. En forma unánime y firme. Solicitar al Sr. Manuel Roldán Brenes y Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, interponer sus valiosos oficios a fin de aclarar sobre el informe antes citado, en que fue lo que se utilizó los recursos es decir una descripción de la utilización de los gastos.

Sin más en particular se despide de usted (es) con todo respeto. Libia Ma Figueroa  
Fernández. Secretaria Municipal Alvarado.

## ARTICULO II

### Permisos de Construcción:

A. **Luis Guillermo Correal Gómez**, solicita permiso de construcción de una cabaña, 800 sur del cruce de capellades hacia Cervantes, El Descanso, aporta los respectivos planos de construcción debidamente aprobados por el CFIA y demás requisitos solicitados.

B. **Maritza Barquero Morales**: solicita permiso de construcción para vivienda, sobre 69 mts, ubicada 100mts Oeste Molinos de Viento. aporta los respectivos planos de construcción debidamente aprobados por el CFIA y demás requisitos solicitados.

Se aprueban los permisos de construcción siempre y cuando se realice la inspección por parte del Intendente Municipal.

Se presenta: La Sra. Lisette Fernández Madrigal, Presidente de la Asociación de Desarrollo. El Presidente Municipal Edwin Molina, concede la palabra.

Manifiesta la Sra Lisette Fernández Presidenta de la Asociación de Desarrollo de Cervantes, las disculpas del caso por no haber podido asistir el pasado viernes a la reunión, sin embargo a ella se informo de la situación que esta enfrentando el concejo Municipal de Cervantes, El acuerdo de la Asociación de Desarrollo es el alquiler del local que ocupaba el antiguo correo, por un monto de \$150.000.00 ( Ciento cincuenta mil colones ) por mes, con un plazo al 31 de diciembre 2012. Solicita que se presenten el próximo viernes y les entregan el documento. A las 6.30 la tarde. Ellos estan con el proyecto de instalar el Internet en el edificio que ocupaba el Centro Agrícola Cantonal. En este otro local que se les esta ofreciendo existe Internet, habrá que ver si ustedes lo van a ocupar, además el teléfono, si existe interés del Internet y la línea de teléfono, se les ofrecería todo el edificio.

Edwin Molina, presidente municipal, de momento se agradece la visita y la información que nos aporta la Sra: Lisette Fernández, presidente de la Asociación de Desarrollo de Cervantes, ya hoy tenemos un detalle.

## CAPITULO IV ASUNTOS VARIOS.

Comenta el presidente municipal, que considera de mucha importancia asistir a esta reunión de la Asociación de Desarrollo, por lo que insta a los concejales a asistir a la misma.

La Concejal Bernardita Barquero Pereira: Recuerda que la sra Marielos pidio copia del acta.

Sandra Viquez dice que a su criterio personal, ya es suficiente, si se ha hablado del 25 y 27 de marzo, para el desalojo, analizar la propuesta de la Asociación de Desarrollo.

Jacqueline Araya: El lugar le parece, lo preocupante es ver de donde se saca el dinero para el pago del alquiler.

Bernardita Barquero: La otra opción es la escuela y el colegio, que estan de acuerdo en prestar.

Manifiesta Edwin Molina Presidente Municipal, él se va a encargar de hacer una aclaración, en cuanto a la intervención que hizo la Sra Yadira Roman Mata, una señora con falta de liderazgo comunal, una señora que no pone los pies en la tierra, donde dice que Edwin Molina y Gerardo Piedra, ofrecieron regalar un edificio con llave en mano, cuando se dio la propuesta del proyecto fuimos claros, que fuera una obra de impacto, lamentablemente, no se andaba en política, fueron fondos que dono el Gobierno de China. El concejo pensó en la construcción de CEN CINAI, pensando que beneficiaría a esta institución por lo incomodo en que se encuentra las instalaciones para albergar niños. El va a levantar un informe y lo va a remitir a las instituciones del pueblo, para aclarar que no es lo manifestado por está señora.

Manuel Roldán se pregunta el porque no se ejecutó la obra, Le responde Edwin el estudio se hizo, de un momento a otro, funcionaria del Ministerio de Salud y Miembros del Comité, Justificaron que el lugar no era apto, que era muy largo la ubicación. Tanto en el Ministerio de Salud en San José, se les dijo que desistían del proyecto.

En ese tiempo se estaba en la celebración del aniversario del cantón. Se tenía previsto la colocación de la primera piedra en este proyecto, pero en eso se recibió el comunicado del Ministerio de salud, que desistían del proyecto. No fue una falsedad de Edwin Molina y Gerardo Piedra.

Pregunta Manuel que sabe usted a Edwin Molina que sabe usted si es cierto que el Presidente de la República de ese entonces se negó a pasar porque no había nada que inaugurar aquí.

Le responde Edwin eso no fue así, por que si se paso al proyecto Juan Pablo II a inaugura el asfaltado de calle.

En la reunión del pasado viernes se habló del desalojo de este edificio el 30 de marzo del 2012.

Hoy hemos conocido la propuesta de la Asociación de Desarrollo, Lamenta que el día de hoy no se encuentren presentes los demás compañeros concejales, porque esto es una decisión de todos-

Solicita Edwin hacemos presentes el viernes a la reunión de la Asociación de Desarrollo. La concejal Jacqueline Araya, consulta al Intendente Municipal, que si no ha consultado a don Jorge Contador, si hay dinero disponible para cubrir un alquiler.

Responde Manuel me extraña su consulta Jacqueline, ustedes bien saben del problema presupuestario que estamos careciendo.

Edwin Molina, presidente municipal para ir definiendo, el viernes pasado acordamos que hoy se ratificaría el acuerdo de que el 30 de marzo es la fecha limite para desalojar este edificio donde alberga el Concejo Municipal, a la gente del CEN CINAI. Por lo tanto se acuerda: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ratifica que de acuerdo a conversación sostenida en reunión efectuada el pasado 02 de marzo del 2012, con representantes de la Asociación Específica CEN CINAI y algunos representantes de las agrupaciones comunales, la fecha establecida para el desalojo de las instalaciones donde se encuentra albergado el Concejo Municipal, es el 30 de marzo del 2012. COMUNIQUESE. Acuerdo firme.

2-Si se apersona a la Asociación de Desarrollo a hacer el Planteamiento hay que pensar en una opción

B.Hacer de conocimiento a la parte administrativa, que el 30 de marzo, es la fecha para el desalojo del edificio, para que se vaya tomando las medidas del caso. Manuel Roldán solicita que se involucre a la parte administrativa.

3- Solicitar a la Municipalidad de Alvarado, la colaboración del Funcionario Lorenzo Arias, para que colabore al contador municipal de Cervantes, en los trámites para la presentación de los documentos para la construcción del nuevo edificio municipal.

4- De igual manera gestionar con la gente del Centro Agrícola Cantonal, la posibilidad de que ellos nos puedan ofrecer alguna opción.

5- Analizar los resultados de estas propuestas en la sesión del próximo martes 13 de marzo 2012.

El presidente Municipal, hace un llamado a los concejales, que en este asunto debe de conformarse comisión integrada por todos los miembros del Concejo Municipal, por lo que los insta a asistir a la reunión con la Asociación el viernes.

La Concejal Jacqueline Araya dice que ella no puede asistir.

El presidente municipal, recuerda la reunión de Comisión de Vivienda el jueves a las 6 de la tarde, en esta reunión se conocerá la nota que remite el Comité Pro Vivienda la Esperanza.

**INFORME DE COMISION DE ACCESIBILIDAD:**

Comisión de accesibilidad. 7:30 p.m. Salón de sesiones. Presentes Eladio Jiménez Presidente, Bernardita Barquero Secretaria, Luis Orozco miembro y suplente de Renato Ulloa. 28-2-2012. Manuel Roldán.

**1- Asuntos Varios**

Estudiar y conocer bien la ley 7600 "Discapacidad"

Observar el cumplimiento de Plan de Trabajo de la Comisión.

Agradecimiento a Manuel Roldán por reubicar señal de tránsito lado abajo del templo católico que obstruía el paso por acera a la gente.

Negocios obstruyen libre tránsito por aceras públicas..

A- Colono entrada al Ebais calle es la bodega.

B- Megasuper; carritos de compra en plena acera.

C- Super Ying: Agentes se parquean en la acera.

CH. Hector Araya tiene la acera de parqueo y carga y descarga de verdulars.

Vigilar los buses que cumplan la ley.

**Dictámenes:**

1- Enviar el cronograma de reuniones de sesión pasada a la Sra, Lidia madriz y Jhonny Chinchilla de la CNREE.

2- Invitar al señor Zacarías Duelo transporte Serrano, para conversar del cumplimiento ley 7600. Se termina a las 8:00p.m.

Se concluye la sesión a las 7:10 p.m.

*EMC*

Edwin Molina Casasola  
Presidente Municipal

*Thais Araya*

Thais Araya Aguilar  
Secretaria Municipal